



UTC CICFA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**

**ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD TECNICA DE COMERCIO (UTC), Y**

**EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN AMBIENTAL  
(CICFA).**

Convenio Marco de Cooperación que celebran **LA UNIVERSIDAD TECNICA DE COMERCIO** en lo sucesivo "UTC" representada por su Apoderado Generalísimo **IVÁN CASTRO BONILLA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, identificado con cédula de identidad No.001.141069-0003R, actuando en calidad de Apoderado Generalísimo, de la **UNIVERSIDAD TECNICA DE COMERCIO** constituida conforme a las Leyes de la República de Nicaragua, que se demuestra con los siguientes documentos: a) Testimonio de la Escritura número siete (07).- REFORMA DE ACTA DE CONSTITUCION Y APROBACION DE REFORMA DE ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL, autorizada en esta ciudad, a las ocho de la mañana del día veintiséis de febrero del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Jorge Nazario Quintana García; b) Decreto número dos novecientos setenta y uno (2971) Publicado en La Gaceta, Diario Oficial número ciento treinta y seis (136) del dieciocho de julio del año dos mil uno y publicado los Estatutos en La Gaceta. Diario Oficial número treinta y cuatro (34) del día diecinueve de febrero del año dos mil dos, c) Asociación que se encuentra debidamente acreditada bajo el número perpetuo dos mil catorce (2014), folios, ocho mil ciento dieciocho al ocho mil ciento cuarenta y uno (8118 al 8141), Tomo, cuarto (IV), Libro, Sexto (6°) en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua; y, d) Testimonio de la Escritura Pública número ciento veintiuno (121) de Poder Generalísimo, autorizado en esta ciudad, a las nueve de la mañana del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Rosa Argentina Rodríguez Gutiérrez; un testimonio de dicha escritura se encuentra inscrita bajo el número cuarenta y siete mil ciento cuarenta y tres (47,143); Tomo, quinientos diez (510); páginas, doscientos noventa y siete pleca trescientos tres (297/303), Libro Tercero de Poderes y ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y CINCO (85) DE ACLARACIÓN A

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO VEINTIUNO (121) DE PODER GENERALÍSIMO, autorizado en esta ciudad a las ocho de la mañana del día siete de junio del año dos mil dieciséis, ante los Oficios Notariales de Rosa Argentina Rodríguez Gutiérrez, un testimonio de dicha escritura se encuentra inscrito bajo el número cincuenta mil setecientos noventa y dos (50,792); tomo, quinientos cincuenta y cuatro (554); folios, doscientos once pleca doscientos catorce (211/214) del Libro Tercero de Poderes, ambos del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, por una parte; y **EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN AMBIENTAL**, en lo sucesivo "CICFA" representada por Director Técnico **MARVIN ALEJANDRO TORREZ GUTIÉRREZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Biología, miembro de la Junta Directiva ocupando el cargo de Tesorero y encargado de la investigación y extensión en el CICFA, identificado con cedula 001-161280-0064Q, acredita su representación: El Centro de Investigación, Capacitación y Formación Ambiental "CICFA", es una Institución Privada, creada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad No MC-XGAM3X como un Centro de Educación Técnico y Profesional con objetivo de brindar capacitación y formación ambiental básica, específica y especializada en los niveles formal y no formal a través de una educación de calidad con los conocimientos necesarios, partiendo de una técnica científica que permita el apoyo para procesos de enseñanza y aprendizaje efectivo para una gestión ambiental, enlazada con procesos de investigación en los diferentes campos relacionados a la gestión ambiental y recursos naturales. Entre los objetivos que destaca al CICFA esta: Impulsar procesos investigativos con resultados eficaces en diversos temas relacionados a sociedad y medio ambiente, legislación ambiental, biodiversidad y los temas concernientes a estos. Brindar información actualizada con carácter técnico científico, en base a los procesos y experiencias desarrolladas por el centro en los temas de gestión y prevención de riesgos, gestión integral de residuos, evaluación de informes de estudio e impacto ambiental, seguridad alimentaria, gestión integral de recursos hídricos.

El Centro de Investigación, Capacitación y Formación Ambiental "CICFA", goza de Autonomía Académica, Orgánica, Administrativa y Financiera, aportando al desarrollo de Nicaragua mediante la ejecución de sus funciones principales: Docencia e Investigación, con carácter multidisciplinario, la Educación Permanente e Inclusiva, Proyección Social y Extensión Cultural, y



la Internacionalización en un marco de cooperación genuina, equidad, compromiso, justicia social y en armonía con el medio ambiente.

El Centro de Investigación, Capacitación y Formación Ambiental "CICFA", Es representada por su Junta Directiva integrada por Jaffar Raomir Manzanarez Núñez, presidente; Maribel Núñez Mendoza, secretaria; Marvin Torrez Gutiérrez, tesorero. En esta ocasión se delega por la Junta Directiva para firmar convenio entre la UTC al tesorero de la Junta Directiva a Marvin Torrez Gutiérrez con número cedula 001-161280-0064Q. Acreditada su representación por certificación inscrita en el Libro de Acta, por otra parte, ambos de este domicilio, a quienes en forma conjunta se referirá como "Las Partes", y que se sujetan al tenor de las declaraciones, cláusulas internas y las siguientes consideraciones:

## CONSIDERACIONES

I

En este momento de la historia bajo la crisis global y a la luz del Bien Común de la Tierra y de la Humanidad, se hace necesario tomar colectivamente medidas de corto y mediano plazo para mantener a la sociedad funcionando, por un lado y para sentar las bases de nuevas formas de vivir sosteniblemente.

II

Que la Misión de la Universidad Técnica de Comercio como Institución de Educación Superior, es promover los valores éticos, morales, cívicos, enfatizando la conservación del medio ambiente.

III

Que, el principio de Gestión de la Calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las Instituciones de Educación Superior (IES), el Consejo Nacional de Universidades (CNU) y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA), basado en la vinculación entre la docencia, la investigación e innovación y la extensión social, orientadas por la pertinencia,

la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.

#### IV

Que, el propósito principal del presente convenio es fijar las condiciones y términos generales que regirán la formulación, realización y evaluación de esfuerzos académicos que contribuyan a la promoción, creación y consolidación de apoyo efectivo, en lo referente al desarrollo de actividades de docencia, investigación y extensión que propendan por la consolidación de mecanismos de cooperación y apoyo interinstitucional entre las tres entidades.

#### **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:**

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases, mecanismos y criterios a través de los cuales la "UTC" y el "CICFA" realizarán acciones conjuntas de cooperación y colaboración Académica, Científica, Cultural y Educación Ambiental para el beneficio de las funciones educativas que desempeñan.

#### **CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA**

Las partes, acuerdan y dejan claramente establecido que el presente documento no constituye legalmente una contratación de servicios, sino una colaboración mutua en beneficio de ambas.

#### **CLAUSULA TERCERA: AMBITO DE APLICACION**

Para el cumplimiento del objetivo del Convenio, "Las Partes" utilizarán diferentes acciones de colaboración y cooperación, entre ellas:

- a) Movilidad de docentes e investigadores.
- b) Movilidad de estudiantes.
- c) Desarrollo de proyectos conjuntos académicos de docencia, investigación, cultural y extensión.
- d) Organización de cursos, diplomado, panel foros, expo ambiente, talleres, simposios y congresos para el intercambio de experiencias de docencia,

innovación, investigación y emprendedurismo

- f) Participación en conferencias, seminarios cursos y talleres.
- g) Intercambio de información académica y publicaciones.
- h) Becas y descuentos para colaboradores y/o familiares de éstos en ambas

instituciones, en programas de grado, diplomado y posgrado.

- i) Otras actividades de interés entre las Partes.

#### **CLAUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO:**

El presente Convenio Marco, no genera obligaciones de carácter presupuestario, ni financiero para Las partes, ya que los proyectos académicos que puedan ser incluidos deben ser autofinanciables, de acuerdo a la disponibilidad financiera de las partes. Existirá en ambas partes valores especiales para la utilización de inmuebles, equipos y materiales de promoción para el desarrollo de actividades.

#### **CLAUSULA QUINTA: DE LOS ADENDUM:**

El presente Convenio podrá ser objeto de enmiendas o adiciones por determinación de las Partes, siempre y cuando conste por escrito, a través de Adendum. Dichas enmiendas o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **CLAUSULA SEXTA: ACUERDOS ESPECIFICOS:**

Las Partes acuerdan que los programas de trabajo de las actividades referidas en la Cláusula Tercera. de este instrumento, serán objeto de Convenios Específicos, que una vez firmados por sus representantes, se considerarán anexos del presente.

Los Convenios Específicos describirán sus fines y alcances, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, participantes, designación de los responsables de la operación y ejecución del Convenio, instalaciones y equipo a utilizar en su caso, vigencia, solución de controversias y mecanismos de evaluación.



## **CLAUSULA SEPTIMA: PERSONAL DESIGNADO**

Las Partes acuerdan que el personal que cada una designe o contrate para la realización de actividades relacionadas con este Convenio o los específicos que se suscriban, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la Parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una Parte y el personal designado o contratado, por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

## **CLAUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las actividades y proyectos desarrollados al amparo de este Convenio deberán respetar los principios y valores de cada una de las Partes; así como también las leyes internacionales, nacionales y los ordenamientos institucionales aplicables en materia de propiedad intelectual como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio. Estos se regirán por la legislación nacional aplicables en la materia, así como de las Convenciones Internacionales en la materia que sean vinculantes para Las Partes.

Las Partes reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales de propiedad intelectual o industrial que cada una detente. En consecuencia, las Partes asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de las Partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre ambas.

## **CLAUSULA NOVENA: DURABILIDAD**

El presente Convenio marco de Cooperación, tiene un tiempo de durabilidad de dos años, dando inicio en la fecha de su firma.

## **CLAUSULA DECIMA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO:**

Las partes crearán una instancia coordinadora del convenio, conformado por delegados, de cada una de las instituciones firmantes, los cuales serán los responsables, coordinadores o directores, quienes gestionarán y ejecutarán los programas, proyectos y acciones objeto del presente convenio.

Cada Institución otorgara una carta de nombramiento del delegado oficial de cada una de las partes, a fin de evitar errores, malas interpretaciones y que puedan menoscabar los intereses de las partes.

Firmado en la Universidad Técnica de Comercio, en la ciudad de Managua a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.



Lic. Iván Castro Bonilla

Rector

**UNIVERSIDAD TECNICA DE COMERCIO (UTC)**



Lic. Marvin Alejandro Torrez Gutiérrez

**DIRECTOR TECNICO (CICFA)**